



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 044 2023 00297 00
Accionante:	DIEGO ANDRÉS LÓPEZ RICAURTE.
Accionado:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SURAMERICANA S.A.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 21 de septiembre de 2023 el Juzgado tuteló el derecho fundamental de petición del señor Diego Andrés López Ricaurte, decisión que fue objeto de impugnación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 21 de septiembre de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 28 de septiembre del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionada remitió mensaje el 26 de septiembre de 2023 al correo electrónico habilitado por el juzgado, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la entidad accionada en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 21 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	contacto@diegolopez.legal
ACCIONADO:	notificacionesjud@sic.gov.co notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co super@superfinanciera.gov.co karboleda@sura.com.co notificacionesjudiciales@sura.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde77ead6f4ee9e4c030397b58e087f4d738a891498106905e13e68736c9f0df**
Documento generado en 26/09/2023 05:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00310-00
Accionante:	CARLOS EDUARDO ACEVEDO GÓMEZ
Accionado:	RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor Carlos Eduardo Acevedo Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.631.544 de Florencia - Caquetá, presenta acción de tutela contra la RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "003DemandaAnexos".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Carlos Eduardo Acevedo Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.631.544 de Florencia - Caquetá, contra la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Dirección Seccional De Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "003DemandaAnexos".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	carlooseduardoacevedog@gmail.com
ACCIONADO:	deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; dsajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m. _____ Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ff37b799b864d654b13b47ebd6e656373ada194771e811fc63511c591b9225**

Documento generado en 26/09/2023 10:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 044 2023 00311 00
Accionante:	MARÍA INÉS VANEGAS ESTUPIÑAN.
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La señora María Inés Vanegas Estupiñan, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.244.022 de Bogotá, a través de apoderado judicial interpuso acción de tutela contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental a la Seguridad Social, Debido Proceso, Derecho de Petición, Mínimo Vital, Salud, Protección a la Tercera Edad.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “003*DemandaAnexos*”.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora María Inés Vanegas Estupiñan, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.244.022 de Cúcuta – Norte de Santander, a través de apoderado judicial, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Paulo Jiménez Chaguala, identificado con C.C. No. 93.086.515 del Guamo – Tolima y con T.P. No. 234.937 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder especial visible en el anexo No. 03, *DemandaAnexos*, folio 30 – 31 del expediente digital y, quien actúa como apoderado especial de María Inés Vanegas Estupiñan, previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor Jaime Dussan Calderón como Presidente de la Administrativa Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “003*DemandaAnexos*”.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Juridico985@gmail.com ;
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co .
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43c9aa85edb226d6e2e62956858ccf06fedb8046afaba08ec697b717b870b68**

Documento generado en 26/09/2023 05:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>